



#### IV. Descripción de puesto

Identificación	Nombre	Región
1215-11404-01	1. Coordinador de Academias por Área de Conocimiento*	Xalapa

#### Base legal

Ley Orgánica: Artículos 29 fracc. V-A, 81 fracc. IV, 88, 105, 107, 110, 111 fracc. I y 112.

Estatuto General: Artículos 1, 4 fracc. II, 113 fracc. VI, 117 fracc. II y 336.

Estatuto del Personal Académico: Artículos 11 y 21 párrafo primero.

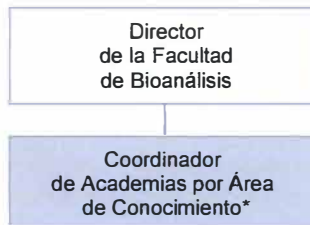
Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, Programa Académico y de Investigación: Artículos del 7 al 16; 17 fracc. III y V; 18 fracc. I.

**Reglamento Interno de la Facultad de Bioanálisis Región Xalapa aprobado por el Consejo Universitario General celebrada el día 3 de diciembre de 2018: Artículos 18 fracc. I; del 19 al 24.**

#### Objetivo

Presidir la Academia por Área de Conocimiento. *(Artículo 6 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

#### Ubicación de la estructura



Autoridad lineal \_\_\_\_\_

\* Puesto honorífico y será propuesto por el Director de la Facultad y designado por el Consejo Técnico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías.

#### Atribuciones

#### FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

1. Convocar a todos los miembros de la Academia, a través del Director de la Facultad o Jefe de Carrera, a las reuniones de la misma, independientemente de que tengan carga académica en el periodo. *(Artículos 7 y 16 fracción I del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
2. Coordinar la elaboración del plan de trabajo de la Academia así como las diversas actividades que de este emanen. *(Artículos 16 fracción II y 18 fracción I del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
3. Concentrar y sistematizar información respecto de las necesidades básicas para el cumplimiento de los programas de estudio y para el mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes. *(Artículo 16 fracción IV del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

*[Handwritten signatures in blue ink]*



Universidad Veracruzana

#### IV. Descripción de puesto

Identificación	Nombre	Región
1215-11404-01	1. Coordinador de Academias por Área de Conocimiento*	Xalapa

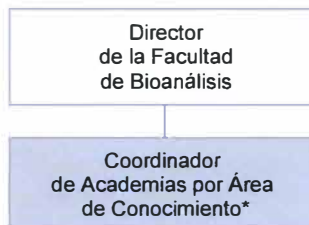
#### Base legal

Ley Orgánica: Artículos 29 fracc. V-A, 81 fracc. IV, 88, 105, 107, 110, 111 fracc. I y 112.  
 Estatuto General: Artículos 1, 4 fracc. II, 113 fracc. VI, 117 fracc. II y 336.  
 Estatuto del Personal Académico: Artículos 11 y 21 párrafo primero.  
 Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, Programa Académico y de Investigación: Artículos del 7 al 16; 17 fracc. III y V; 18 fracc. I.  
**Reglamento Interno de la Facultad de Bioanálisis Región Xalapa aprobado por el Consejo Universitario General celebrada el día 3 de diciembre de 2018: Artículos 18 fracc. I; del 19 al 24.**

#### Objetivo

Presidir la Academia por Área de Conocimiento. *(Artículo 6 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

#### Ubicación de la estructura



Autoridad lineal \_\_\_\_\_

\* Puesto honorífico y será propuesto por el Director de la Facultad y designado por el Consejo Técnico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías.

#### Atribuciones

#### FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

1. Convocar a todos los miembros de la Academia, a través del Director de la Facultad o Jefe de Carrera, a las reuniones de la misma, independientemente de que tengan carga académica en el periodo. *(Artículos 7 y 16 fracción I del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
2. Coordinar la elaboración del plan de trabajo de la Academia así como las diversas actividades que de este emanen. *(Artículos 16 fracción II y 18 fracción I del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
3. Concentrar y sistematizar información respecto de las necesidades básicas para el cumplimiento de los programas de estudio y para el mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes. *(Artículo 16 fracción IV del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**4. Participar:**

- a) en el desarrollo del plan de trabajo y asignar a los miembros de la Academia, las funciones tendientes al cumplimiento del mismo. *(Artículo 16 fracción III del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
- b) en las reuniones de coordinadores de academia del o los programas académicos, convocadas por el Director de la Facultad y, en su caso, por el Director del Área Académica correspondiente. *(Artículo 16 fracción VII del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

**5. Informar:**

- a) por escrito al Director de la Facultad y/o el Jefe de Carrera, en su caso, el producto de las actividades de la academia de cada sesión. *(Artículo 16 fracción V del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
- b) al Director de Facultad y/o al Jefe de Carrera de la inasistencia o el incumplimiento de las funciones de los miembros de la Academia. *(Artículo 16 fracción VI del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

**6. Recibir de los miembros de la Academia:**

- a) el reporte de avance programático con la periodicidad establecida por la Secretaría Académica. *(Artículo 17 fracción III del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
- b) las iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las actividades académicas del o los programas académicos. *(Artículo 17 fracción V del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

**Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento General, el Coordinador de Academias por Área de Conocimiento tendrá las siguientes:**

1. Ofrecer un espacio para que los académicos organicen y analicen las distintas actividades que conforman su práctica docente y para proponer acciones de mejora permanente. La definición y composición de las academias es resultado del proceso de revisión de los planes y programas de estudio, se considera que su establecimiento, ratificación y composición será vigente en tanto lo sean los planes de estudio. *(Artículo 22 del Reglamento Interno de la Facultad de Bioanálisis Región Xalapa)*
2. Mantener estrecha comunicación con el Director para acordar estrategias de trabajo con base en el Plan de Desarrollo de la Entidad Académica. *(Artículo 21 del Reglamento Interno de la Facultad de Bioanálisis Región Xalapa)*

**Requisitos**

**REGLAMENTO DE ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO, POR PROGRAMA ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN.**

ARTÍCULO 9. Los miembros de la academia propondrán, a la(s) Junta(s) Académica(s), un coordinador que reúna los requisitos siguientes:

- I. Poseer título universitario de licenciatura y preferentemente de maestría (en el área de ciencias de la salud el equivalente es la especialidad) o doctorado en el área de conocimiento correspondiente.
- II. Ser académico de base y preferentemente de carrera.
- III. Ser titular de al menos uno de los cursos, talleres u otras experiencias educativas del área de conocimiento.
- IV. Haber demostrado permanentemente su interés por la superación integral de los estudiantes, así como haber promovido actividades de mejoramiento académico de la universidad y, en su caso, destacarse por su productividad evaluada.
- V. No desempeñar en el momento de su designación un cargo académico-administrativo.